



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Fabián Enrique Gutiérrez Hernández
Radicado	05001 4003 013 2020 00751 00
Auto	Interlocutorio N° 1321
Asunto	Ordena remitir expediente por proceso Insolvencia

Se incorpora sin trámite escrito de cesión visible en archivo 22 del C01.

Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN, en oficio N° 703 del 17 de mayo de 2022, la remisión el presente proceso en el estado que se encuentra a dicha dependencia judicial, para que haga parte del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante del demandado **Fabián Enrique Gutiérrez Hernández**, en los términos del artículo 565 y ss del C.G.P. con radicado 05001 40 03 017 2021 01059 00

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma las medidas cautelares practicadas respecto del señor **Fabián Enrique Gutiérrez Hernández** continuarán por cuenta del Juez que conoce de la Insolvencia de persona natural no comerciante (JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN) que, en el caso concreto, resultan ser las siguientes:

Embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), que devenga el demandado como empleado al servicio de la sociedad **Ingeniería Especializada S.A.**

Oficiar a Transunión S.A. (Cifin) informándole el cambio de ponente, a quien se le solicitó certificara en cuáles entidades bancarias posee productos financieros el demandado **Fabián Enrique Gutiérrez Hernández**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 17 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c962e3c3a797f686d98f1caea3bf1aafd934b00947b5e740659b47982d8479**

Documento generado en 14/04/2023 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>